



verificando de los anteriores los efectos
 que S. M. tiene mandado, como demandan
 que expresa. Entendido por esta Junta
 acuerdo, acordado se manifieste a su S. A.
 que el cobro de los atrasos pertenecientes
 a los años desde mil ochocientos veinte
 y cuatro al treinta y uno, se exenta con
 obsequio del mejor servicio del Rey N. S.
 por ser su ejecución menos complicada
 y mas fácil que la de los descubiertos
 anteriores, y principalmente p. q. se operan
 de una vez para todos los años de los
 mismos Reyes que para cualesquiera
 otros, en virtud de su mejor proporcion
 en la cobranza por no ser tan embarazoso
 ha querido el Ayuntamiento tomar a su
 cuidado esta operacion como una prueba
 de su amor a los sagrados dros. de S. M.
 y sin exemplar para otros casos en que
 la ley no le obliga terminante. Y que
 con respeto a los anteriores al suso visto